

20240723_Resolución_01.- Providencia de inicio para generación de crédito. _____	2
20240723_Otros_02.- orden_concesion_anonimizada_1 _____	3
20240729_Otros_Memoria_03.- MEMORIA RAZONADA CONCEJAL MC 18-2024 Bibliotecas Ayudas CAM _____	15
20240729_Otros_04.- INFORME CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS MC 18-2024 Bibliotecas Ayudas CAM _____	16
20240724_Otros_Documentación contable_05.- CI Dotación fondos bibliográficos 2024 _____	19
20240731_Informe_Informe de intervención _06.- CONTROL PERMANENTE 2024-0128 [06.- INF-Int-Gral LGEP Expte Modi Credi 18-2024] _____	20
20240801_Resolución_07.- RESOLUCION 2024-5231 [Resolución PR_2024_5859 - Aprobación de la Generación de Créditos] _____	22
20240802_Otros_Documentación contable_08.- MC expdte 18-2024 bibliotecas _____	24



Ayuntamiento de
Las Rozas

Número de Expediente: 33837/2024

Asunto: Expdte. Generación de Créditos Bibliotecas - Subvención Fondos Bibliotecas 18-2024

PROVIDENCIA INICIO DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS

D/D^a. Gloria Fernández Álvarez, Concejala de Educación y Cultura, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento, que requiere, para la aprobación de los expedientes de modificación de créditos, la propuesta del Concejala Delegado correspondiente, emite la presente solicitud de modificación presupuestaria por Generación de Créditos, como consecuencia de concesión de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2024, que es la causa de esta solicitud.

El fin de esta modificación de crédito por generación de ingresos es:

Dotación de fondos bibliográficos en las Bibliotecas Municipales de Las Rozas correspondientes a 2024, subvención concedida por la Comunidad Autónoma de Madrid.

El detalle de la modificación presupuestaria propuesta es la siguiente:

EXPEDIENTE POR GENERACION DE CRÉDITOS

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
103	3321	62900	FONDOS BIBLIOTECARIOS	65.000,00	
	75061		TRANSF. CAPITAL SUBVENCIONES BIBLIOTECAS		65.000,00
TOTAL				65.000,00	65.000,00

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original

ORDEN

NÚMERO 1274/2024

UNIDAD ADMINISTRATIVA
Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina
del Español. Subdirección General del Libro

Orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2024.

Mediante la Orden 103/2022, de 31 de enero, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte (BOCM número 37, de 14 de febrero de 2022), se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales.

En desarrollo de lo anterior, por Orden 2288/2023, de 15 de diciembre, del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, se convocaron las ayudas del año 2024. La Orden se hizo pública a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y el Extracto de la misma fue publicado en el BOCM 14 de febrero de 2024.

De acuerdo con el dispongo sexto, apartado 3, de la convocatoria, la Comisión de Evaluación, previos los informes técnicos oportunos y la valoración de las solicitudes, formuló sus conclusiones en el acta de 13 de mayo de 2024, con la propuesta de concesión y denegación de las ayudas a los solicitantes que figuran en sus Anexos I y II, respectivamente. Mediante Adenda al acta de la Comisión de Evaluación, de fecha 8 de julio de 2024, se corrigen los errores detectados en la misma.

Con fecha de 8 de julio de 2024 se formuló por el Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, propuesta de resolución definitiva para su elevación al Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el dispongo sexto, apartado 4, de la referida Orden 2288/2023, de 15 de diciembre.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Director General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español, previo Informe de evaluación de la Subdirección General del Libro de fecha 13 de mayo de 2024, y del Acta de la Comisión de Evaluación de las ayudas, reunida en fecha 13 de mayo de 2024.

DISPONGO

Primero. - Beneficiarios e imputación presupuestaria

Conceder subvenciones a los municipios relacionados en el Anexo I de la presente Orden, con el destino y la cuantía que se especifica en el mismo.

Dicho gasto se hará efectivo con cargo al crédito autorizado en la partida 76309, del programa 332B, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Segundo. - Solicitudes denegadas

Denegar las solicitudes presentadas por los municipios que se citan en el Anexo II de la presente Orden, por las causas que se detallan en el mismo.

Tercero. - Forma y plazo de justificación de la subvención

1. El plazo para la presentación de la documentación justificativa de la subvención y resto de documentos que se indican en los apartados siguientes finaliza el 30 de septiembre de 2024.
2. La justificación se efectuará mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda, en la que se acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión. Su contenido será el siguiente:
 - a) Declaración responsable relativa a la selección bibliográfica (ANEXO V de la Orden de convocatoria), salvo en el caso de los municipios con población inferior a 3.000 habitantes en todas las líneas. En la referida declaración responsable debe constar lo siguiente:
 - Que el personal que ha realizado la selección es bibliotecario.
 - Cuáles son las fuentes y criterios que se han utilizado para realizar la selección, que necesariamente serán de carácter técnico.
 - Que los fondos adquiridos con cargo a la subvención se ajustan a la distribución exigida en el punto 3 del dispongo primero.
 - Un número de 15 títulos adquiridos. En el caso de la línea a) se incluirá un total de 100 títulos.

La inadecuación a la selección bibliográfica exigida conllevará la minoración de la subvención en un 10 por ciento.

- b) Declaración responsable relativa a las ayudas, subvenciones o aportaciones para la misma finalidad recibidas de entidades públicas o privadas, indicando el importe, procedencia y aplicación de los fondos. En el caso de haber recibido ayudas distintas a la que es objeto de esta Orden, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el coste de la actuación subvencionada (ANEXO VI de la orden de convocatoria).
- c) Certificación expedida por el Secretario, Secretario-Interventor o Interventor en la que conste el gasto realizado en adquisición de fondos bibliográficos destinados a centros bibliotecarios municipales con cargo a la subvención concedida.

Esta certificación se entenderá en este procedimiento como documento de valor probatorio con eficacia administrativa equivalente a las facturas.

La certificación irá acompañada de una relación de las facturas que están incluidas en dicho gasto y tendrá el siguiente detalle: número de factura, fecha (deberá estar incluida en el período subvencionable), emisor, concepto (exclusivamente gastos subvencionables), base imponible, IVA, descuentos en el caso de existir (porcentaje y cuantía) e importe total (ANEXO VII de la orden de convocatoria).

No será necesario acreditar que las facturas han sido efectivamente pagadas.

- d) En el caso de que alguna de las facturas relacionadas supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación vigente para el contrato menor, se aportarán respecto a este gasto las tres ofertas de diferentes proveedores o la documentación del procedimiento de contratación que se indica en el punto 7 del dispondgo octavo de la orden de convocatoria.

Este requisito no será de aplicación cuando el objeto de la subvención sean libros impresos y se aplique el descuento máximo autorizado sobre el precio fijo. En este caso tal descuento deberá constar de forma específica en la documentación justificativa de la subvención.

- 3. Declaración responsable donde conste que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones (ANEXO VIII de la orden de convocatoria).

4. Declaración responsable de haber realizado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (ANEXO VIII de la orden de convocatoria).

5. Documentos acreditativos de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social:

a) En el caso de la certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, este consentimiento deberá ser expreso para que el certificado pueda ser obtenido de oficio por el órgano instructor. En caso contrario, deberá ser presentado por el solicitante.

b) En el caso de la certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social, esta se obtendrá de oficio por el órgano instructor, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa del solicitante, en cuyo caso deberá ser presentado por este.

Las certificaciones que, en su caso, aporte el solicitante deberán estar expedidas de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no serán válidas las emitidas para cualquier otra finalidad.

Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.

6. Previamente a la propuesta de pago el órgano instructor obtendrá de oficio una certificación donde conste que el beneficiario no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas. Para la tramitación del pago será necesario el cumplimiento de dicho requisito.

7. Certificación emitida por la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid en la que conste que las cuentas del beneficiario del ejercicio 2022 han sido recibidas por dicho Organismo

Cuarto. - Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones de carácter general que se establecen en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de

Madrid, y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Asimismo, deberán cumplir con la obligación de afectación, de tal forma que los fondos objeto de subvención deberán permanecer en el centro bibliotecario de destino durante un período mínimo de cinco años, salvo en el caso de expurgo por deterioro. No se aplicará esta obligación en casos no imputables al Ayuntamiento, tales como robos, pérdida por el usuario, no devolución de préstamos u otros similares.
3. El incumplimiento de las obligaciones determinará el reintegro de la subvención y, en su caso, la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley.

Quinto. - Recursos

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

Sexto. - Efectos

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/>, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.7 y 7.2 de la Orden 2288/2023, de 15 de diciembre, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se efectúa la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2024.

FECHA Y FIRMA

El Consejero de Cultura, Turismo y Deporte

2024.07.17

Mariano de Paco Serrano

**ANEXO I
SOLICITUDES A LAS QUE SE CONCEDE AYUDA**

LÍNEA A: DOTACIÓN DE LOTES CON DESTINO A CENTROS BIBLIOTECARIOS DE NUEVA CREACIÓN, ASÍ COMO INCREMENTO Y MEJORA DE LAS COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS PARA BIBLIOTECAS CON PROYECTO DE AMPLIACIÓN O TRASLADO.

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Navas del Rey	2.905,33

LÍNEA B: INCREMENTO Y MEJORA DE LAS COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS DE BIBLIOTECAS EN FUNCIONAMIENTO.

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Alcalá de Henares	25.000,00
Alcobendas	20.000,00
Algete	11.900,00
Alpedrete	7.500,00
Aranjuez	8.000,00
Arganda del Rey	30.800,00
Arroyomolinos	19.542,00
Becerril de la Sierra	4.000,00
Boadilla del Monte	15.000,00
Brunete	6.200,00
Buitrago de Lozoya	2.500,00

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Bustarviejo	2.500,00
Campo Real	7.000,00
Chapinería	3.000,00
Chinchón	6.000,00
Ciempozuelos	14.000,00
Cobeña	9.380,00
Collado Mediano	4.850,00
Collado Villalba	40.000,00
Colmenar del Arroyo	2.500,00
Colmenar Viejo	12.000,00
Colmenarejo	3.650,00
Coslada	46.734,00
Daganzo	6.500,00
El Escorial	9.000,00
El Molar	13.000,00
Fuenlabrada	65.000,00
Fuente el Saz de Jarama	3.000,00
Fuentidueña de Tajo	2.500,00
Galapagar	10.000,00
Griñón	8.672,55

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Guadalix de la Sierra	3.000,00
Guadarrama	2.500,00
Hoyo de Manzanares	10.000,00
Humanes de Madrid	6.000,00
Las Rozas	65.000,00
Loeches	8.000,00
Los Molinos	5.000,00
Majadahonda	55.067,42
Manzanares el Real	10.000,00
Mejorada del Campo	3.000,00
Miraflores de la Sierra	9.500,00
Moraleja de En medio	3.000,00
Moralzarzal	13.000,00
Morata de Tajuña	12.167,26
Móstoles	30.000,00
Navacerrada	2.500,00
Navalcarnero	12.000,00
Paracuellos de Jarama	5.000,00
Parla	23.000,00
Pinto	20.000,00

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Rascafría	2.500,00
Robledo de Chavela	4.000,00
San Fernando de Henares	12.000,00
San Lorenzo de El Escorial	10.000,00
San Martín de la Vega	7.000,00
San Martín de Valdeiglesias	10.000,00
San Sebastián de los Reyes	30.000,00
Sevilla la nueva	3.000,00
Soto del Real	3.000,00
Talamanca del Jarama	7.000,00
Tielmes	2.500,00
Torrejón de Ardoz	65.000,00
Torrejón de la Calzada	4.992,00
Torrelaguna	5.707,00
Torrelodones	12.000,00
Torres de la Alameda	6.000,00
Tres Cantos	10.000,00
Valdemorillo	7.229,70
Valdemoro	25.000,00
Villanueva de la Cañada	6.000,00

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Villanueva del Pardillo	4.500,00
Villaviciosa de Odón	5.000,00

LÍNEA C: DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA CENTROS DE LECTURA

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Batres	1.000,00 €
Belmonte de Tajo	1.000,00 €
Carabaña	2.500,00 €
El Atazar	2.500,00 €
Fresnedillas de la Oliva	2.498,91 €
Los Santos de la Humosa	1.403,83 €
Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias	2.500,00 €
Navalafuente	2.500,00 €
Navalagamella	2.500,00 €
Patones	2.500,00 €
Ribatejada	2.500,00 €
Torremocha de Jarama	2.500,00 €
Valdeavero	2.500,00 €
Valdelaguna	1.000,00 €
Valdemanco	1.800,00 €

AYUNTAMIENTO	IMPORTE
Valdepiélagos	2.500,00 €
Villamanta	2.500,00 €
Zarzalejo	1.000,00 €

ANEXO II

SOLICITUDES DENEGADAS

**LÍNEA B: INCREMENTO Y MEJORA DE LAS COLECCIONES BIBLIOGRÁFICAS DE BIBLIOTECAS
EN FUNCIONAMIENTO**

AYUNTAMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Cercedilla:	Excluido por incumplimiento del dispongo segundo, punto 11 de la Orden 2288/2023 relativo al gasto respecto al importe de la subvención solicitada
Rivas Vaciamadrid:	Excluido por incumplimiento del dispongo segundo, punto 11 de la Orden 2288/2023 relativo al gasto respecto al importe de la subvención solicitada

LÍNEA C: DOTACIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA CENTROS DE LECTURA

AYUNTAMIENTO	CAUSA DE DENEGACIÓN
Cenicientos	Excluido por incumplimiento del dispongo segundo, punto 10 de la Orden 2288/2023 relativo a superficie para la línea C.



MEMORIA RAZONADA DEL CONCEJAL DE HACIENDA Y FIESTAS

Se tramita este expediente de modificación de créditos dentro del Presupuesto de 2024, con el objeto de generar crédito por la ayuda concedida para la dotación de fondos bibliográficos de los centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2024 de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Examinada la propuesta de modificación de créditos adjunta solicitada por la Concejal de Educación y Cultura, de fecha según figuran en los documentos, y de acuerdo con la Orden número 1274/2024 del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte que se acompaña.

A la vista de la documentación e informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y de la Intervención General, en la fecha que aparece al margen de los documentos firmados electrónicamente, que figura en el expediente, se propone la Corporación la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- Generar créditos en las aplicaciones presupuestarias que se detallan a continuación:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
103	3321	62900	FONDOS BIBLIOTECARIOS	65.000,00	
	75061		TRANSF. CAPITAL SUBVENCIONES BIBLIOTECAS		65.000,00
TOTAL				65.000,00	65.000,00

Las Rozas de Madrid, en la fecha que figura en el margen superior

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
ENRIQUE GONZALEZ GUTIERREZ
Concejal de Hacienda y Fiestas

ASUNTO: *Expdte. Modificación n.º 18/2024
Generación de créditos.*

INFORME-PROPUESTA DE LA U. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación presupuestaria 18/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, en virtud de las atribuciones citadas y establecidas en los artículos 168 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y el art 139 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (ROGAR).

INFORME

PRIMERO. Respecto a la legislación aplicable:

- Los artículos 172 y 181 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- Base 15ª de ejecución del Presupuesto General.

SEGUNDO. Respecto a su contenido:

En el expediente figura la propuesta de la Concejala de Educación y Cultura, mediante la que se tramita el expediente de Modificación de Créditos, con el siguiente detalle:

Aplicaciones presupuestarias que aumenta y el concepto económico de ingresos que financia la generación de créditos:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
103	3321	62900	FONDOS BIBLIOTECARIOS	65.000,00	
	75061		TRANSF. CAPITAL SUBVENCIONES BIBLIOTECAS		65.000,00
TOTAL				65.000,00	65.000,00



De acuerdo con lo previsto en la Base 15ª que regula la Generación de créditos:

“1. La Generación de Créditos consiste en la ampliación de créditos como consecuencia de ingresos afectados a los mismos de naturaleza no tributaria y que no figuren afectados en las Bases de Ejecución del Presupuesto a aplicaciones ampliables.

2. Podrán generar crédito en los Estados de Gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación, de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad o algunos de sus organismos autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de estos.*
- b) Enajenaciones de bienes de la Entidad o de algunos de sus organismos autónomos.*
- c) Prestación de servicios.*
- d) Reembolsos de préstamos.*
- e) Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria por la correspondiente cuantía.*

3. Para proceder a la generación de crédito será requisito indispensable, tal y como exige el artículo 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

- a) En los supuestos a) y b) del apartado 1 anterior, el reconocimiento del derecho o la existencia formal de compromiso firme de aportación.*
- b) En los supuestos de los apartados c) y d) del apartado 1 anterior, el reconocimiento de derecho, si bien, la disponibilidad de dichos créditos estará condicionada a la efectiva recaudación de derechos.*
- c) En el supuesto de reintegros de presupuesto corriente, la efectividad del cobro del reintegro.”*

Se adjunta compromiso de ingreso realizado por un importe de 65.000,00.- €

Consta, asimismo, en el expediente la Orden del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2024.

Por lo tanto, en el expediente figuran los documentos requeridos en dicha Base.

TERCERO. Respecto al procedimiento:

Los expedientes de modificación por generación de créditos están regulados en los artículos 181 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 43 a 46 del R.D. 500/1990, que se remiten a las bases de ejecución del presupuesto para regular la tramitación de los expedientes de generación de créditos.

Asimismo, el apartado 4 de la Base 15ª, que regula la Generación de créditos, establece:

“4. La generación de créditos por ingresos exigirá la tramitación de un expediente, cuya aprobación le corresponde por Decreto a la Concejalía de Hacienda y contendrá los siguientes documentos:

- a) Solicitud de la modificación por parte del área gestora firmada por el Concejal delegado correspondiente.*
- b) Memoria explicativa y estadillo con las aplicaciones de ingresos y gastos modificadas.*
- c) Documentos formales justificativos de los derechos reconocidos o compromisos firmes de aportación.*
- d) Informe propuesta de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos*



- e) *Informe de la Intervención.*
- f) *Decreto de Concejal de Hacienda.”*

Visto lo anterior, el **órgano competente** para su aprobación es el Concejal de Hacienda por Decreto.

El expediente examinado se informa **favorablemente** en términos presupuestarios.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE por
La Directora Gral. de la U. de Contabilidad y Presupuestos
Mercedes Bueno Vico
En la fecha especificada en el margen**

CI

Clave operación
Signo

300
0

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE
INGRESOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

COMPROMISOS DE INGRESOS

Nº. Expediente: **33837/2024**
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2024**

Presupuesto

Orgánica Económica: **75061** Importe EUROS
65.000,00

TRANS.CAPITAL: SUBVENCION BIBLIOTECAS

Importe Importe EUROS
SESENTA Y CINCO MIL EUROS. **65.000,00**

Código de Gasto/Proyecto: **2024 2 3321 1** **Dotación de fondos bibliográficos ejer**

Tercero: **S7800001E COMUNIDAD DE MADRID**

Interesado:

Texto libre

CI SUBVENCION PARA LA DOTACION DE FONDS BIBLIOGRAFICOS EJER. 2024.

Fdo.: EL INTERVENTOR

Operación **120240008991**

Nº. Rel. Cont: /

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **24/07/2024**



Ayuntamiento de
Las Rozas

ASUNTO: *Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria en el proyecto de Expte. Modificación N.º 18/2024. Generación de créditos para Fondos bibliográficos.*

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Los Presupuestos de las Entidades Locales y sus modificaciones han de acomodarse a la legislación de régimen local y haciendas locales y también, a lo establecido en los siguientes textos legales:

- **LOEPySF: Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.**
- **RLGEP: Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales,** aprobado por RD 1463/2007, de 2 de noviembre.
- **RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.**

De conformidad con los artículos 213¹ del *Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales* y el 29.2² del *Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local,* tiene a bien emitir el siguiente

Informe:

En la Propuesta de inicio de la Concejal-delegada de de Educación y Cultura y en el informe de la Directora General de Contabilidad y Presupuestos se explica adecuadamente el objetivo de esta modificación presupuestaria y su financiación **65.000,00€ en la aplicación 103 3321 62900 Fondos bibliotecarios.**

Figura en el expediente la Orden 1274/2024 del Consejero de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a municipios de la Comunidad de Madrid

¹ **Artículo 213.** Control interno.

Se ejercerán en las Entidades Locales con la extensión y efectos que se determina en los artículos siguientes las funciones de control interno respecto de su gestión económica, de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en sus modalidades de función interventora, función de control financiero, incluida la auditoría de cuentas de las entidades que se determinen reglamentariamente, y función de control de la eficacia.

A propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, el Gobierno establecerá las normas sobre los procedimientos de control, metodología de aplicación, criterios de actuación, derechos y deberes del personal controlador y destinatarios de los informes de control, que se deberán seguir en el desarrollo de las funciones de control indicadas en el apartado anterior.

Los órganos interventores de las Entidades Locales remitirán con carácter anual a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen de los resultados de los citados controles desarrollados en cada ejercicio, en el plazo y con el contenido que se regulen en las normas indicadas en el párrafo anterior.

² **Artículo 29.2.** Formas de ejercicio.

El control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental. A estos efectos, el órgano de control podrá aplicar técnicas de auditoría



Ayuntamiento de
Las Rozas

para la dotación de fondos bibliográficos de sus centros bibliotecarios municipales correspondiente a 2024; y el Compromiso de ingreso 120240008991 por **65.000,00 €**, en la aplicación 75061 TRANS.CAPITAL: SUBVENCION BIBLIOTECAS, con código de proyecto de gasto 2024 2 3321 1 Dotación de fondos bibliográficos ejercicio 2024.

El Art. 165.1 de la **LHL** y la **LOEPySF** exigen el cumplimiento de un objetivo de estabilidad presupuestaria que ha sido fijado por el Gobierno, en el acuerdo de Consejo de ministros, el 13 de febrero de 2024 en un déficit del 0 por 100 del PIB para el subsector local para el periodo 2024-26, objetivos ratificados por el Congreso de los diputados, pero rechazados por el Pleno del Senado el 6 de marzo. Si se vuelve a la senda del Programa de Estabilidad de abril de 2023, avalado por la Comisión Europea, las entidades locales deberían presentar un superávit del 0,2% del PIB al cierre y liquidación de 2024, y del 0,1% en 2025 y 2026.

El objetivo de estabilidad se mide en términos de “*capacidad de financiación*” conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Aunque los conceptos económicos del Sistema de cuentas utilizados por la Contabilidad Nacional difieren enormemente de la estructura presupuestaria de las Entidades Locales (porque podrían entrar en consideración operaciones de contabilidad financiera que no tienen reflejo en el Presupuesto), aunque los criterios de devengo tampoco son idénticos en ambos sistemas, y sin perjuicio de que mi apreciación pudiera ser revisada por la Intervención General de la Administración del Estado, el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para 2024 **cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria**, toda vez que los ingresos no financieros (Capítulos I a VII) son superiores a los gastos de igual naturaleza económica en 4.652,18320€, y aunque los ajustes que permiten relacionar ese saldo con la *Capacidad/Necesidad de financiación* de la Contabilidad Nacional reducen esa cifra en 2.260.930,31€, se alcanzaría un superávit de 2.391,25288 euros, y ello si la ejecución de las inversiones alcanzara el 90 por 100. En lo que se refiere a la LRs-INNOVA S.A. su previsión de ausencia de pérdidas y fondo de maniobra positivo cumple con el mencionado objetivo de estabilidad presupuestaria (en este caso se mide como la posición de equilibrio financiero). La Fundación de Cultura ha presentado un Plan de acción y Presupuesto 2024 equilibrado. No se dispone de datos de la Fundación Marazuela ni del Consorcio Noroeste de TV digital Terrestre, ya que ambas entidades se encuentran sin actividad y en proceso de liquidación.

Esta modificación presupuestaria, aumenta el importe global del Presupuesto no financiero tanto en ingresos (capítulos VI y VII) como en gastos (capítulo VI), por lo que no afecta la estabilidad presupuestaria y, además, no afecta al gasto computable toda vez que los gastos financiados por transferencias finalistas no computan a los efectos de la Regla de gasto.

Por lo expuesto el expediente examinado **no compromete la sostenibilidad** de la Hacienda municipal, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda el 14 de marzo, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2024, remitidas el 13 de septiembre del año pasado, **se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar**.

**INFORME FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL INTERVENTOR GENERAL,
Fernando Álvarez Rodríguez, en la fecha especificada en el margen superior**

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 33837/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Generación de Créditos

A la vista de los siguientes antecedentes, como Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas de esta entidad dicto la siguiente resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que por la Concejal de Educación y Cultura se propone la aprobación de un expediente de modificación de créditos, mediante generación de créditos, dentro del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2024, según la solicitud presentada.

Resultando que se ha elaborado la correspondiente Memoria razonada con el estadillo de modificación de gastos según prevé la Base 15ª de las de Ejecución del Presupuesto General.

Visto que constan los informes favorables de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos y el informe de control de la Intervención General, de fecha según documentos firmados electrónicamente; así como el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 43 a 46 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; y la Base 15ª de Ejecución del Presupuesto y demás disposiciones de pertinente aplicación.

Considerando que el expediente contiene los documentos establecidos en la legislación vigente, y de acuerdo con lo previsto en el art.º 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales regulados en Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que la tramitación del expediente ha cumplido con los requisitos establecidos, correspondiendo a esta concejalía su aprobación, de acuerdo con lo preceptuado en la Base 15ª de las del Presupuesto General de este Ayuntamiento y en la delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local aprobada el 23 de junio de 2023.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y teniendo en cuenta la delegación de facultades en favor del Concejal-Delegado de Hacienda y Fiestas según Decreto nº 4, de 8 de enero de 2024, por la presente resuelve:

RESOLUCIÓN

Esta Concejalía de Hacienda y Fiestas

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de modificación de créditos N.º 18-2024, mediante generación de créditos, con el siguiente contenido:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción Aplicación Presupuestaria	AUMENTO	GENERACIÓN
103	3321	62900	FONDOS BIBLIOTECARIOS	65.000,00	
	75061		TRANSF. CAPITAL SUBVENCIONES BIBLIOTECAS		65.000,00
TOTAL				65.000,00	65.000,00

En la ciudad de Las Rozas de Madrid a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MC

Clave operación **060**
Signo **0**

CONTABILIDAD DEL
PRESUPUESTO DE GASTOS

PRESUPUESTO CORRIENTE

**CRÉDITO GENERADO POR
INGRESOS**

Nº. Op. Anterior:
Nº. Expediente: **18/2024**
Aplicaciones: **1**
Oficina
Ejercicio: **2024**

Presupuesto **2.024**

Orgánica	Programa	Económica:	Referencia	Importe EUROS	PGCP
103	3321	62900		65.000,00	
FONDOS BIBLIOTECARIOS					

Importe	Importe EUROS
SESENTA Y CINCO MIL EUROS.	65.000,00

Código de Gasto/Proyecto:	2.024	2 3321	1	Dotación de fondos bibliográficos ejercicio
---------------------------	--------------	---------------	----------	--

Texto libre

EXPDTE. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS Expdte 18-2024 Bibliotecas Fondos CAM

Nº. Operación: **220240012617**

Sentado en Libro Diario de
Contabilidad Presupuestaria con

Fecha **02/08/2024**